Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

CLAUSULADO 2305180746

Entre los suscritos, **NORA MILENA CONTENTO CASTAÑO**, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.335.402 Secretaria de Despacho de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, nombrada mediante Decreto Municipal No. 0575 del 28 de octubre de 2022, posesionada el 1 de noviembre de 2022, facultada para contratar según Decreto Municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra **JULIANA ANDREA GALVEZ OSPINA,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 1 053 489 216 actuando en calidad de representante legal de la Fundación Inged, mediante la cual se le autorizo para suscribir este tipo de convenios, quien actúa en nombre de **CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA LA DIVERSIDAD E IDENTIDAD DE GENERO** identificada con NIT 901 153.393 – 4 persona jurídica con registro en cámara de comercio de Manizales e inscripción ESAL numero S0017429, con domicilio en la ciudad de Manizales, está concebida como una organización de la sociedad civil desde hace 10 años y constituida legalmente hace 6 años, de base comunitaria y sin animo lucro, la cual promueve, dinamiza y acciona procesos de asistencia técnica, asesoría, acompañamiento y seguimiento desde los enfoques psicosocial, asistencial y legal para la población con orientaciones sexuales e identidades de genero diversas de Manizales y Caldas. **EL CONVINIENTE,** aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA OPERAR UN CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA LA DIVERSIDAD E IDENTIDAD DE GENERO, QUE IMPULSE ACCIONES INSTITUCIONALES PROMOVIENDO LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACION LGBTI EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES" CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE:** procesos que potencialicen la igualdad y promuevan las estrategias de variedad de servicios para la transformación y dignificación de la población sexualmente diversa **CLÁUSULA TERCERA: A. ACTIVIDADES ESPECIFICAS: 1**.Aportar la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (64.285.714) en dinero, correspondiente al 30% del valor del convenio. **2**.Aunar esfuerzos para brindar atención inicial desde las áreas de psicología, jurídica y salud a la población sexualmente diversa que lo requiera, con el fin de activar las rutas de atención de manera oportuna y efectiva. **3**.Aunar esfuerzos para contar con un equipo interdisciplinario conformado de la siguiente manera: -Un o una (1) profesional en psicología que cuente con estudios certificados en diversidad sexual e identidad de género. -Un o una (1) profesional en derecho que cuente con estudios certificados en diversidad sexual e identidad de género. -Un o una (1) profesional en enfermería superior que cuente con estudios certificados en diversidad sexual e identidad de género. Los profesionales deberán demostrar un (01) año de experiencia profesional con población sexualmente diversa. **4**.Aunar esfuerzos para garantizar que la atención brindada por el equipo interdisciplinario se realice con un lenguaje incluyente y apropiado para la población sexualmente diversa, el cual se verificará a través de una encuesta de satisfacción creada previa autorización de la supervisora del contrato. **5**.Aunar esfuerzos para acompañar y financiar en su totalidad hasta treinta (30) procesos de corrección del cambio de componente sexo y nombre en el registro civil y documento de identidad de personas trans y no binarias en situación de vulnerabilidad social y económica, que será analizada por el equipo interdisciplinario del programa ante las notarías de Manizales. **6**. Aunar esfuerzos para Realizar asesoría y acompañamiento inicial, canalizando las rutas de atención en salud para la reafirmación identitaria de personas trans y trans no binarias que requieran trámites medico legales (procesos hormonales, quirúrgicos, entre otros) realizando los acompañamientos necesarios que eviten la vulneración de derechos fundamentales. **7**.Convocar a mínimo cuatro (04) encuentros a las organizaciones y líderes de la población LGBTI, con el fin de asesorarles en la implementación y seguimiento de la política pública de sexualidades diversas vigente que aporte a la construcción del próximo plan de acción cuatrienal para su implementación, el cual debe entregarse a la supervisora del contrato debidamente consolidado. **8.** Aunar esfuerzos para Realizar (04) talleres durante la vigencia del contrato dirigidos a organizaciones de base y líderes de la población LGBTI sobre fortalecimiento organizacional, liderazgo, derechos humanos y contratación pública. **9.** Aunar esfuerzos para asesorar y acompañar como mínimo a diez (10) instituciones educativas de la ciudad de Manizales, frente a la actualización de los manuales de convivencia con enfoque diferencial para la población LGBTI. **10.** Aunar esfuerzos para realizar mínimo una (1) vez al mes charlas relacionados con temas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de diversidad sexual, no discriminación en instituciones educativas y universitarias con talento humano y estudiantes. **11.**Aunar esfuerzos para realizar la entrega de cuatro mil (4.000) preservativos masculinos, para trabajadoras sexuales trans y población LGBTI, los cuales se entregarán a través de las actividades que se desarrollen desde la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género. **12**.Aunar esfuerzos para capacitar durante tres (03) jornadas en la vigencia del convenio a funcionarios de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de la ciudad de Manizales, miembros de la fuerza pública, funcionarios públicos y contratistas sobre temas relacionados con conceptos, derechos, normativa, diversidad sexual y de género, no discriminación y un espacio libre de homofobia. **13**.Aunar esfuerzos para Realizar una (01) campaña mensual de difusión a empresas públicas y privadas en temas relacionados con un espacio libre de homofobia, no discriminación y la importancia de contratar a personal diverso. **14**. Aunar esfuerzos para realizar tres (03) brigadas durante la ejecución del convenio, en alianza con secretaría de salud y organizaciones base de la ciudad, promocionando la salud sexual y reproductiva a través de la toma de muestras VIH/ SIDA, entrega de preservativos y brigadas de afiliación, una de ellas en la zona rural y dos en la zona urbana Municipio de Manizales a favor de la población LGBTI. **15**.Aunar esfuerzos para revisar y complementar la base de datos de líderes, organizaciones, colectivos y fundaciones de la población LGBTI en el Municipio de Manizales, con el fin de socializarla ante el comité consultivo Municipal de sexualidades diversas durante el año 2023. **16.**Aunar esfuerzos para realizar una (01) toma cultural de alto impacto en la ciudad de Manizales, con organizaciones base de la ciudad en donde se promueva el respeto por la diversidad sexual y de género, a través del arte diverso, relacionados a la conmemoración de la memoria trans, previa autorización de la supervisora del convenio. **17**.Aunar esfuerzos para realizar y convocar a un (01) conversatorio presencial a nivel ciudad con un aforo mínimo de cincuenta (50) personas, en el cual se aborden temas relacionados con expresión, orientación e identidades diversas la cual cuente con mínimo dos líderes reconocidos nacionalmente y sea transmitida por redes sociales de la secretaría; asumiendo por parte del operador costos de honorarios, logística, refrigerios y todo lo relacionado para su desarrollo. **18**.Aunar esfuerzos para diseñar y difundir masivamente una estrategia comunicacional, relacionada con ruta de atención en casos de violencia con enfoque de género, conceptos diversos, lenguaje inclusivo, conmemoraciones, fechas alusivas al reconocimiento de derechos y socialización de actividades del programa, en las redes sociales del operador, medios radiales, televisivos, entre otros, previa autorización de la oficina de prensa de la Alcaldía de Manizales. **19**.Aunar esfuerzos para gestionar por su cuenta y riesgo la totalidad de permisos que se deban tramitar con las entidades pertinentes, con el fin de poner en funcionamiento el presente programa y cumplir a cabalidad los requerimientos de la normativa vigente. **20**.Aunar esfuerzos para dar los créditos respectivos al Municipio de Manizales, Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género en cada una de las actividades a que se refiere el objeto del presente convenio.**21**.Aunar esfuerzos para presentar informes mensuales de ejecución del convenio, dando cuenta del avance de las actividades, detallando personas impactadas, actividades realizadas, resultados obtenidos, con registros fotográficos, de asistencia, bases de datos y soporte financiero **B. ACTIVIDADES GENERALES 1.** Atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto haga el supervisor. **2**. Guardar absoluta reserva y confidencialidad con respecto a las informaciones suministradas por las personas participantes y recolectada en el evento a lo que no podrá dársela ningún otro uso, ni ser suministrada a otra persona o entidad diferente a la Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género y al supervisor. **3**.Realizar de forma oportuna los pagos al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regula la materia y entregar al supervisor del convenio la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago. **4**.Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con lo acordado con la entidad, a través del ordenador del gasto y del supervisor asignado. **5.**Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad dentro de la autonomía contractual que le corresponde. **6**.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones. **7**.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Acatar todas las normas laborales con la seguridad social integral y el pago de parafiscales. **9**. El conviniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan las medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción cuando sea atribuible **10**.Publicar la información de los sub contratos que suscriba el conviniente para el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

desarrollo del programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrata y la información de pagos, tal como trata el articulo 7del decreto 092 de 2017 **ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: 1.**Aportar la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000)** correspondientes al 70% del valor del convenio. **2.**Designar el supervisor del convenio a suscribir. **3.**Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio a través del supervisor asignado. **4.** Prestar apoyo para realizar la completa ejecución. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente CONVENIO asciende a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($214.285.714)** Por lo tanto, se hace necesario aunar esfuerzos de los cuales el Municipio de Manizales- Secretaría de las mujeres y Equidad de Género aporta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** para un porcentaje del 70% del valor total del convenio, **LA FUNDACION INGED** aporta la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($64.285.714)** en dinero correspondientes al 30% del valor del convenio, los cuales se encuentran respaldados por certificado firmado por el representante legal de la entidad aportante. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE PAGO.** El municipio de Manizales pagará a el conviniente el aporte del convenio mediante actas parciales, previa aprobación de las garantías exigidas, el conviniente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá, documentar para cada pago derivado de la ejecución del convenio, de igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de riesgos laborales en los términos de ley. **CLÁUSULA QUINTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes parciales de la ejecución del convenio. **CLÁSULA SEXTA - PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 20 de diciembre 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y Mujeres y Equidad de Género, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4502019	27 1 3 11 1 6 21 01	Implementación política pública de mujeres y equidad de géneros	017	276017	150.000.000

Nota: La Fundación Inged cuenta con una contrapartida por el valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($64.285.714)** en dinero correspondientes al 30% del valor del convenio **PARÁGRAFO:** Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá, además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.3.1.7, el contratante deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio.	10% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual y perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros	Doscientos (200) smmlv	Durante la vigencia del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contrato. 3. Por el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONVENIO**: EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si al CONVINIENTE le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EJECUCION:** Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - IMPUESTOS: LA FUNDACION INGED** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – ESTAMPILLAS**: Queda a cargo del CONVINIENTE el pago de las siguientes estampillas, las cuales serán descontadas de cada pago: **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio**, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 1.0 % del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA. **Estampilla pro adulto mayor** La que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009 y del acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0% del valor de cada pago realizado al conviniente antes IVA **Estampilla Pro Cultura**, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA **PARAGRAFO** son de cargo del CONVINIENTE los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la ley **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de LA CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban A LA CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES**. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - MULTAS**: Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que la conviniente, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual LA CONVINIENTE deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60, de la ley 80 de 1993, y 11 de la ley 1150 de 2007 la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 inciso 3 de la Ley 789 de 2002, EL CONTVINIENTE deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. LA CONVINIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – PUBLICACIÓN EN EL SECOP II**: El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En caso de que surjan controversias con la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: LA FUNDACION INGED DE MANIZALES** se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de un funcionario designado dentro de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP ii dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1**: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los representantes legales de las entidades que suscriben el presente contrato manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con sus firmas, que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, igualmente manifiestan que las entidades que representan han cancelado dentro de los 6 meses anteriores a la suscripción del presente contrato los recursos correspondientes a aportes parafiscales y a los sistemas de Salud Seguridad social de sus empleados. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - OCULTAMIENTO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los representantes legales responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato interadministrativo, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que les causen daño o perjuicio a las Entidades o a terceros, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO** no adquiere vinculación laboral con las personas utilizadas para la ejecución del objeto del presente convenio de asociación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: LA CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a LA CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, LA CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio el Municipio de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

18 MAY 2023

Aprobó: **NORA MILENA CONTENTO CASTAÑO** - Secretaria de Despacho - Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.

Firma del supervisor, en señal de las obligaciones que asume,

VALENTINA ARENAS GOMEZ – Jefe de unidad de Genero - Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género

Proyectó y revisó: Juan Esteban Hoyos Parra – Profesional Universitario – Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.
Revisó: Daniela Correa Gomez - Profesional universitario - Secretaria Jurídica.
Revisó: Santiago Loaiza Salazar - Líder de Programa - Secretaria Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES